NOTA DNCP/DNC/N° 16577 / 2019

Asunción, 29 de agosto del 2019

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO cd "Remodelaciones en Áreas Operativas de la Dama " INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 324945-ID N° 364042.-

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Asunción - DAMA
PRESENTE:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Las personas que firman el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, no se encuentran registrados en el registro de firmas de la DNCP, lo cual no corresponde.
2. En el PBC en criterios de evaluación no se asignan los datos completos de la capacidad financiera de acuerdo a lo indicado en el PBC Estándar, lo mismo ocurre con la Capacidad en materia del personal indicado en el PBC.
3. La vigencia del contrato no corresponde asignar por fecha debido a que no es un contrato abierto.
4. El plazo de ejecución indicado en las "Condiciones del Contrato" no coincide con el periodo de construcción indicado en la "Descripción de las Obras"; también se comunica que en los indicadores de cumplimiento de contrato que será mediante certificado de obras 3 (dos) no tiene sentido lógico.

Ing. Com. Carlos Michelena
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control
DNCP

Karen Aguilera
Coordinación de Control
DNCP - DNC

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovecharnos la ocasión para saludarle.

Ing. Com. Carlos Micheletto
Dpto. de Atención a Municipios

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control - DNC

Abg. Gloria Nuñez de Escobar
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/CAM